

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

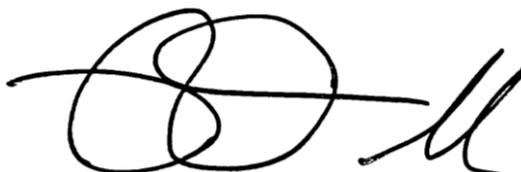
Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00321 00

El diligenciamiento arrimado por el apoderado actor¹, se agrega a los autos, con todo, se precisa que el memorial no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

En vista de la petición que milita en el archivo digital “15RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **José Iván Suárez Escamilla** al poder otorgado por la entidad ejecutante.

De otro lado, se reconoce a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama** como apoderada judicial de aquel extremo de la *litis*, en los términos y para los efectos del poder conferido² (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccadfe21e090805e23b5522d310fa752dafa722d2b651d1d095e19987485538**

Documento generado en 11/09/2023 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “14MemorialAllegaNotificaciónPositiva”.

² Archivo digital “16Poder”.